



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 JUL 2013

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 2010.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **MELODIR S.A.**, tendiente a la construcción del Hotel del Oeste, ubicado en el departamento de Colonia, por un monto de UI 43.491.235.

CONSIDERANDO: I) Que **MELODIR S.A.** solicita la ampliación de la inversión del proyecto declarado en resolución de fecha 10 de mayo de 2010, la cual coadyuva con el objetivo original del proyecto, por un monto total de UI 11.819.367.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

III) Que el proyecto de ampliación presentado por **MELODIR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 2010, por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MELODIR S.A.**, por un monto adicional de UI 11.819.367, en el sentido de incluir las siguientes disposiciones:

2º.- Otorgarse a la empresa **MELODIR S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI. 9.887.032. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérarse a la empresa **MELODIR S.A.** del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 6.855.233 equivalentes al 58% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/06/2008 y el 31/05/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO**

BICENTENARIOUY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/07 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por un monto máximo de UI 9.970.248 se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años y los bienes de Activo Fijo destinados a muebles, útiles y equipamiento; por un monto máximo de UI 1.849.119 por el término de su vida útil. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 07/03/2008 y el 31/05/2013.

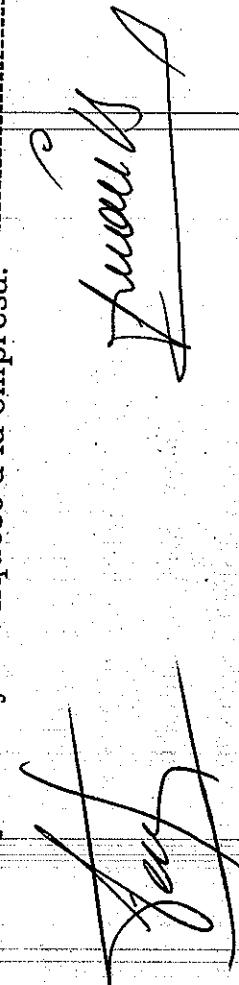
6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MELODIR S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

76.458/2

6/05/08
vico

OK

- 7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipamiento e infraestructura de bienes muebles y materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.
- 8º.- Declarárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respectivo al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.
- 9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.


Juan M. Jofre